
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A ARIANA BEAÑA MÉNDEZ –tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 25/2020, promovido por FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ, contra la sentencia de catorce de junio de dos mil diecisiete, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 507/2015 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 74/2012 del Juzgado Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, en agravio de ARIANA BEAÑA MÉNDEZ y KARINA CARDADOR GARCÍA, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de parte agraviada por los delitos que se instruyeron al quejoso. Al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, diez de noviembre de dos mil veinte.
Magistrado Presidente.
Carlos Alfredo Soto Morales.
Rúbrica.

(R.- 501058)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A CYNTHIA ESMERALDA MOLINA CAMPUZANO -tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 17/2020, promovido por MIGUEL JUAN TEJA RODRÍGUEZ, contra la sentencia de nueve de mayo de dos mil ocho, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 933/2007 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 483/2003 y su acumulado 221/2004 del Juzgado Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, en agravio de CYNTHIA ESMERALDA MOLINA CAMPUZANO, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de parte agraviada por los referidos delitos, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponde -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, once de noviembre de dos mil veinte.
Magistrado Presidente.
Carlos Alfredo Soto Morales.
Rúbrica.

(R.- 501061)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 950/2018, promovido por Julio Hernández Luna contra actos del Comisionado del Órgano Administrativo desconcentrado de Prevención y Readaptación Social dependiente de la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, se ordenó emplazar a los terceros interesados Rodrigo Sánchez Peñaloza, Juan Sampayo Luna y Mario Anselmo Gudiño Martínez por este medio. Se les hace saber que tienen treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le hará por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 24 de septiembre de 2020.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Víctor Hugo Díaz Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 501358)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 63/2013-I, instruida a **Miguel Martínez Escamilla** y otro; el Juez Enrique Vázquez Pérez, Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, emitió un acuerdo para hacer saber al agente captor Sergio Vásquez Pacheco, que deberá comparecer a las diez horas con treinta minutos del cinco de enero de dos mil veintiuno, en las instalaciones del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales, en Estado de México sito en avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, quinto piso, con sede en Toluca, Estado de México, código postal 50010, debidamente identificado, para el verificativo de una diligencia de carácter judicial; ya que al tener el carácter de elemento aprehensor, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra obligado a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la causa penal referida...”.

Atentamente,
Toluca, Estado de México, 26 de noviembre de 2020
Juez de Distrito

Enrique Vázquez Pérez

Rúbrica.

(R.- 501368)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Juzgado Cuarto de Distrito
Pachuca, Hgo.
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Jaime López Altunar. En el juicio de amparo número 1394/2019-IV, promovido por **José Alberto Alejandro Pacheco**, por propio derecho, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo al tercero interesado Jaime López Altunar. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniera, y se le hace de su conocimiento que de

conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Hidalgo, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 1394/2019-IV. Pachuca de Soto, Hidalgo, 03 de noviembre de 2020. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. ÁLVARO LICONA MARTÍNEZ.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Álvaro Licona Martínez.
Rúbrica.

(R.- 501378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercos Interesados: Ismael Murguía Parra, María Paloma Henríquez Pacheco y su menor hija A.H.P. Así como San Juana Armandina Hernández en representación de Armando Legal Hernández u Óscar Leal Hernández

En cumplimiento al auto del diecisiete de noviembre de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo indirecto 1154/2019, del índice de éste Órgano Jurisdiccional, promovidos por Jesús Antonio Fuentes Beltrán, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se le tuvo como terceros interesados; por tanto, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, por medio de este edicto que se les emplaza y se hace de su conocimiento que en el local del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, debiendo generar la cita correspondiente en el sistema "Agenda OJ", para que cuente con un Código QR que le permita el ingreso correspondiente; del mismo modo, que cuenta con el término de treinta días, computado legalmente para que ocurra a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicando las ulteriores notificaciones por lista de acuerdo.

Zapopan, Jalisco, 17 de noviembre de 2020.
Por acuerdo de la Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Secretario
Jónathan Flores González.
Rúbrica.

(R.- 501386)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número **121/2020**, promovido por **Gerardo Hernández Chagoya**, contra la sentencia de diez de noviembre de dos mil once, emitida por los magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 2789/2011, por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a la tercera interesada Oscar Roberto Zaragoza Ramírez; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 18 de noviembre del 2020.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido.
Rúbrica.

(R.- 501655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 144/2020 penal, promovido por Alfonso Camargo Virgen, en contra de la sentencia de quince de julio de dos mil diez, dictada por los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1975/2010, por auto de treinta de noviembre de dos mil veinte, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada Desly Suárez Aragón, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 30 de noviembre de 2020.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Karina Campas Serrano.
Rúbrica.

(R.- 501658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 122/2020, promovido por Rodolfo Ortega Ruelas, contra la sentencia de veinticuatro de enero de dos mil veinte, emitida por los magistrados integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca civil 1527/2019, por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a los terceros interesados José Castro Raygoza y María Teresa Saavedra Castañeda; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 18 de noviembre del 2020.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido.
Rúbrica.

(R.- 501661)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

LILIA ORTIZ OCHOA Y CESAR CLEMENTE FELIX ORTIZ.

En los autos del juicio de amparo directo 81/2020, promovido por Everardo Echeverría García, en contra de la sentencia dictada por el Sexto Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito, con residencia en esta ciudad, en el toca Penal 117/2018, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplazara a Lilia Ortiz Ochoa Y Cesar Clemente Félix Ortiz, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este

Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, lo más pronto posible.

Mexicali, B.C. a 30 de noviembre de 2020.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 501659)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Vigésimo Primero Civil de Proceso Oral
“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
EDICTO

En los autos del cuaderno de Amparo Directo, presentado por **INTERCAM BANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO** relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, promovido por **INTERCAM BANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO** en contra de **SISTEMAS APLICADOS DE LA CONURBACIÓN DEL PÁNUCO, S.A. DE C.V.** expediente **0118/2019**, ante este juzgado 21° Civil de Proceso oral: Avenida Patriotismo, número 230, piso 10, colonia San Pedro de los Pinos, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800.-----
 --- Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte.

Se tiene a la parte actora, por conducto de su apoderada legal Gabriela Alcayde Dávila (personalidad que tiene debidamente reconocida en autos), presentando demanda de AMPARO DIRECTO, dirigida al TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DE PRIMER CIRCUITO EN TURNO, a la que adjunta “ocho” copias de traslado; fórmese cuaderno de AMPARO DIRECTO. Se tiene por recibida la demanda de amparo y copias de traslado de la misma. Córrase traslado y emplácese al tercero interesado: SISTEMAS APLICADOS DE LA CONURBACIÓN DEL PÁNUCO, S.A. DE C.V, (...)

OTRO AUTO: Ciudad de México, a cinco de noviembre del año dos mil veinte.

Al **cuaderno de amparo** la cédula y razón que suscribe el C. Actuario de la adscripción, en donde hace constar su imposibilidad para practicar el emplazamiento ordenado al tercero interesado. En consecuencia, en auxilio de la autoridad de amparo, procédase a efectuar el emplazamiento mediante edictos que deberán publicarse a costa del quejoso.

“(…) LOS EDICTOS DE MÉRITO DEBERÁN SER PUBLICADOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS “HÁBILES”, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA (…)”.

“(…) HACIENDO SABER AL TERCER INTERESADO QUE CUENTA CON UN PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “C” DE ÉSTE JUZGADO A RECIBIR LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE AMPARO INSTAURADA.

“(…) PROCÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ÉSTE JUZGADO, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, a fin de dar mayor difusión para conocimiento del tercero interesado. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ORAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO, FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ DE MENDOZA, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS “C”, MAESTRO DANIEL REYES PÉREZ, con quien actúa y da fe.-----

----- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES-----
PARA PUBLICARSE SER PUBLICADOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS “HÁBILES”.

C. Secretario de Acuerdos “C”.

Maestro Daniel Reyes Pérez

Rúbrica.

(R.- 500887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 266/2019, promovido por Norberto Bartolo Nájera, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México consistente en la sentencia dictada el uno de octubre de dos mil dieciocho, en el toca penal 308/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el cinco de julio de dos mil dieciocho, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la causa de juicio oral 31/2016, instruida por el delito extorsión; se dictó un acuerdo el trece de marzo de este año, en el cual se ordenó emplazar a la tercero interesada Raymundo Soto Torres, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.

Toluca, Edo. de México, 05 de noviembre de 2020.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 500774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México, con sede en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 585/2020/VII, promovido por Ayuntamiento Constitucional de Amanalco, Estado de México, por conducto de su apoderado legal, contra actos del Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Ernesto Castañeda González, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 17 de noviembre de 2020.

Por acuerdo del Titular, firma el Secretario de Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Juan José González Azcona

Rúbrica.

(R.- 501850)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

MARÍA LUISA GONZÁLEZ VILLARREAL Y SERGIO REYNOL PEDROZA DE LEÓN.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 660/2019, promovido por JUAN REYNA PÉREZ y MARÍA MAGDALENA GÓMEZ MORA, contra la sentencia definitiva de veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca 178/2019, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cuatro de noviembre de dos mil veinte, se ordenó emplazarlos por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndoles saber que podrán presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; 10 de noviembre de 2020.

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.

Rúbrica.

(R.- 501305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"Alejandro Martínez Castro, Ángel Joaquín Pérez Murillo, por conducto de la sucesión intestamentaria, Jack R. Carteway, Jorge García Villegas, Jorge López Arroyo, Roberto Dutilly Palmer y Jaime Moreno".

"Cumplimiento auto veintitrés de noviembre de dos mil veinte, dictado por Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en el juicio de amparo 11/2020, promovido por Roberto Rosales Salazar, apoderado legal de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra actos del Director General Jurídico Consultivo de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, y de otra autoridad, se hace conocimiento que les resulta el carácter de terceros interesados, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se les manda emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquel al en que se efectúe la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer en el lapso Indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las once horas del dieciséis de diciembre de dos mil veinte, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda disposición en secretaria juzgado copia demanda amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinte. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito

Licenciado Rafael Ibarra Delgado.

Rúbrica.

(R.- 501536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio ordinario mercantil 628/2017, promovido por Jorge Luis Brizuela Guevara contra CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DELEGACIÓN CANCÚN, con fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, se dictó el auto que dice: “[...] con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese al presente juicio a CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por medio de EDICTOS, a costa de la actora, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “Diario de México”, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el emplazamiento, apercibida que en caso de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por quien pueda representarlo, se continuará con el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista, que se fijará en los estrados de éste juzgado.”

Ciudad de México, 11 de septiembre de 2020.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.

Rúbrica.

(R.- 501841)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Zacatecas
EDICTO.

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada de iniciales M.R.M.C., en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de siete de septiembre de dos mil veinte, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, la quejosa Estefani Rubí Heredia Jiménez, promovió juicio de amparo en contra de los actos reclamados al Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Zacatecas y otras autoridades, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 295/2020, consistentes en: “a) La resolución dictada el uno de julio de dos mil veinte dentro del toca penal 23/2020, mediante la cual se declaró la nulidad de la determinación tomada en audiencia de diecisiete de junio previo, por la Juez Especializado en Justicia para Adolescentes del estado de Zacatecas, ordenando su reposición y su cumplimiento; y, b) la resolución pronunciada en audiencia de dos de julio del año en curso dentro de la causa penal 84/2020, quien en cumplimiento a la determinación precisada en el inciso anterior, aceptó la competencia planteada por la Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas, ratificó y convalidó las actuaciones acaecidas en la causa penal 7/2019, entre ellas la relativa a la medida cautelar, atinente a la prisión preventiva decretada en contra de la quejosa E.R.H.J.” asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de

treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "El Universal" y en el diverso "Imagen" de esta ciudad.

Zacatecas, Zacatecas, a veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

El Secretario adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Arturo Romero Suárez.

Rúbrica.

(R.- 501363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio ordinario civil 403/2018 el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, admitió a trámite la demanda el veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho y ordenó en auto de cinco de julio del presente año, emplazar por medio de edictos a la demandada MUJER MORELOS S.P.R DE R.L., para hacerle saber que cuenta con el término de treinta días, siguientes a la última publicación a efecto de que se apersona en el presente juicio a deducir sus derechos, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la Secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace saber que las partes en este procedimiento son: AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA), ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA) en contra de MUJER MORELOS, S.P.R DE R.L. y que la parte actora reclama lo siguiente:

"a) El cumplimiento forzoso del convenio de concertación y su anexo técnico ambos de fecha 28 de noviembre de 2014, celebrado por una el Ejecutivo Federal, por conducto de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios Denominada "ASERCA", como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, denominado "SAGARPA"(...) y por otra parte Mujer Morelos, S. P. R. DE R. L. (...).

b) En consecuencia de la anterior prestación, el pago de la cantidad de \$1,175,200.00 (Un millón ciento setenta y cientos (sic) mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos que no fueron ejercidos en los términos del convenio y su anexo técnico de fecha 28 de noviembre de 2014.

c) Consecuentemente de la anterior prestación, el pago de los productos financieros (intereses) generados por los recursos no ejercidos por la cantidad de \$1,175,200.00 (Un millón ciento setenta y cientos (sic) mil doscientos pesos 00/100 M.N.), calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días que esté vigente al momento de llevarse a cabo el requerimiento de devolución, intereses que se calcularán en el momento procesal oportuno, conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA del convenio de concertación de fecha 28 de noviembre de 2014.

d) El pago de gastos y costas que con motivo de este juicio lleguen a originar."

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Luisa Vega Lee

Rúbrica.

(R.- 501542)

AVISOS GENERALES

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/B/12/2020/R/15/240
Oficio DGR-B-7841/20**

Por acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2020, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se indica, por el que se le cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye:

En el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias antes citado, a **PRODUCTORA DE ALIMENTOS LOS PINOS S.P.R. DE R.L.** (oficio número DGR-B-7841/20), en su carácter de **proveedor**, consistente en que: *“Omitió prestar los servicios y entregar los bienes pactados a las empresas beneficiarias con números de folios PL1500043314, PL1500043356, MN1500021163, MN1500021143, MN1500021150 y MN1500021181 del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educativo, componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado”*; conducta que provocó que infringiera el artículo 7, apartado “Obligaciones”, inciso g) del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014. Por un monto de **\$4'024,440.00 (CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, a **PRODUCTORA DE ALIMENTOS LOS PINOS S.P.R. DE R.L.**, a las **14:00 horas** del día **22 de enero de 2021**; a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluído su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo; asimismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio citado. Se pone a la vista para consulta el expediente mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2020. El Director General de Responsabilidades. **Lic. Héctor Barrenechea Nava.**- Rúbrica.

(R.- 501847)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/06/2020/R/15/090
Proveído del 2 de septiembre de 2020

Por acuerdo del **18 de septiembre de 2020**, emitido en el Procedimiento de referencia se ordenó la notificación por edictos a **ACAPRO DE HIDALGO, S.A. DE C.V.** del proveído de fecha 2 de septiembre de 2020, por el cual se regulariza el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de mérito y con el propósito de no dejar en estado de indefensión a **ACAPRO DE HIDALGO, S.A. DE C.V.** presunta responsable dentro del procedimiento al rubro citado, se fijó como nueva fecha y hora para el desahogo de la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016, las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**. En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca a través de su representante legal a su respectiva audiencia, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **09:30 horas del día 12 de enero de 2021**; a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía así como el instrumento notarial con el que acredite su personalidad, pudiendo ser acompañado de su abogado defensor o persona de confianza; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se ponen a la vista para consulta los expedientes del procedimiento resarcitorio antes mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 501848)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/12/2020/R/15/261
Oficios: DGR-B-7915/20

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

En el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias (en adelante PFRR) antes citado, se dictó el acuerdo de fecha once de diciembre de 2020, mediante el que se ordenó la notificación por edictos del oficio antes referido, por el que se cita en relación con la siguiente conducta presuntamente irregular que se atribuye: A **FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA**, en su carácter de Director General de la Junta Estatal de Caminos del Estado de México, omitió rendir al Consejo Directivo los informes bimestrales y anuales de las actividades realizadas por la Junta, así como el balance general contable y los datos financieros necesarios; proveer lo necesario para el cumplimiento de los programas y el correcto

ejercicio de los presupuestos aprobados, toda vez que, no presentó la totalidad de la información presupuestal de los recursos del Fondo de Contingencias Económicas para Impulsar la Inversión del ejercicio 2015 que comprobara el destino, aplicación y erogación de los recursos del Fondo, con lo que causó un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$381,602.51 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 51/100 M.N.)**. En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca a su respectiva audiencia de ley, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco, No 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, **a las 12:30 horas del día 21 de enero de 2021**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, así como el documento con el que acredite su personalidad; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 501869)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
EDICTO

Visto el contenido de los expedientes integrados por la Dirección General de Supervisión de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de sus facultades de revisar que los pagos por concepto de derechos de los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados se realicen en los términos y dentro de los plazos establecidos en la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables y toda vez que en los mismos se han emitido requerimientos derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico que tienen asignado diversos permisionarios, en los cuales se ha ordenado notificarlos por edictos, toda vez que no fue posible localizarlos, en virtud de desconocer su domicilio actual, se procede a notificar a través del presente los citados requerimientos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las concesiones, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y/o autorizados del servicio de radiocomunicación privada presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas.

II. En consecuencia la Dirección General de Supervisión de esta Unidad emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que los mismos acreditaran el/los pagos de las cuotas omitidas, sin embargo, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, las mismas no pudieron ser notificadas, en virtud de que no fueron localizadas en los domicilios registrados ante la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones y ante este Instituto.

III. Por otra parte, con fecha 03 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que en su anexo establece:

Anexo del acuerdo P/IFT/EXT/290620/20

B. Los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos a cargo de las unidades administrativas del Instituto responsables de los mismos que se listan a continuación seguirán su curso legal y, en consecuencia, sus términos y plazos no serán suspendidos:

...

III. A cargo de la Unidad de Cumplimiento:

La atención a las solicitudes de cálculo de cuota de derechos por el uso de frecuencias de concesionarios y demás sujetos regulados de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, productos y aprovechamientos, así como de las contraprestaciones que se pagan de forma anual o semestral establecidas en las resoluciones emitidas por la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones y/o aquellas emitidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En virtud de lo anterior, para estar en posibilidad de emitir las determinaciones de los adeudos por concepto de pago de derechos por el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico y que las mismas puedan ser remitidas al Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 34 y 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 37 del Reglamento de Telecomunicaciones; 15 fracción XXV, 102, 303 fracción IX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 35 fracción III, 37 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción IV; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 42 fracción VII y VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y toda vez que no fue posible notificar dichos requerimientos por desconocer los domicilios de los sujetos regulados, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, a través del presente edicto se notifican los requerimientos referidos en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto de los permisionarios y/o autorizados de servicios de telecomunicaciones que se listan a continuación.

REQUERIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DE LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS EN PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES OTORGADOS A FAVOR DE LAS SIGUIETES PERSONAS:

RAZÓN SOCIAL	PERMISO	PERIODO DE ADEUDO	NO. REQUERIMIENTO	FECHA	CUOTA PRINCIPAL
ACEITES Y PROTEINAS EL CALVARIO, S.A.	22921.-115	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05062/2019	19/11/2019	52,726.00
ADMINISTRACION CONDOMINIO MONTERREY	718.5.2.29 12/94	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03496/2019	03/09/2019	38,135.00
ADMINISTRADORA INMOBILIARIA, S.A.	39550	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02092/2020	07/10/2020	48,697
ADMINISTRADORA INMOBILIARIA, S.A.	37641	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02291/2020	07/10/2020	48,697
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A.	23	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04083/2019	03/10/2019	187,341.00
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A.	235	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04084/2019	03/10/2019	328,766.00
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A.	28	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04085/2019	03/10/2019	328,766.00
AGROINDUSTRIAS ESBRA, S, DE P.R. DE R.L.	4566	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02248/2019	10/06/2019	46,836.00
AGRUPACION EMPRESARIAL DEL VALLE DE OAXACA, A.C.	126	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/00870/2020	02/03/2020	140,507.00
ALEJANDRO TREJO CABAÑAS	140	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04088/2019	03/10/2019	140,507.00
ALIANZA DE CHOFERES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	SCT.19.5. 2.1064/92	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04675/2019	04/11/2019	46,836.00
ARQUITECTOS ASOCIADOS DE COLIMA, S.A.	087	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04666/2019	04/11/2019	46,836.00
ASISTENCIA INTERNACIONAL EN CABLE, S.A. DE C.V.	810/91	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02937/2019	01/08/2019	114,403.00

AVÍCOLA COMERCIAL AZTECA, S.A.	56759	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05082/2019	19/11/2019	234,178.00
BENJAMÍN MORA GONZÁLEZ	32612	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05328/2019	04/12/2019	79,088.00
BRYAN GONZÁLEZ VARGAS Y GONZÁLEZ BAZ, S.C	8	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/04407/2019	16/10/2019	60,344.00
BURO DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	83	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04102/2019	03/10/2019	46,836.00
CAMAS Y TUBOS, S.A. DE C.V.	132	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04103/2019	03/10/2019	46,836.00
CARLOS ENRIQUE BORQUEZ GIL	1330	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03962/2019	01/10/2019	38,135.00
CENTRO GAS, S.A.	2138	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05083/2019	19/11/2019	46,836.00
CIA. ARENERA LA ESTRELLA, S.A.	22611-25261	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04430/2019	16/10/2019	187,341.00
CLARA GONZÁLEZ DE SALCEDA BARBOSA	1556	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04068/2019	03/10/2019	26,363.00
CLARA GONZÁLEZ DE SALCEDA BARBOSA	160	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04070/2019	03/10/2019	26,363.00
CLINICA DE ESPECIALIDADES DE COLIMA, S.A. DE C.V.	S/N	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04664/2019	04/11/2019	46,836.00
COMPAÑÍA MANUFACTURERA CADENA, S.A.	22611.-22165	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05078/2019	19/11/2019	93,670.00
COMPAÑÍA MANUFACTURERA CADENA, S.A.	22110-0-64974	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05076/2019	19/11/2019	93,670.00
CONCRETOS METROPOLITANOS, S.A.	7930	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05085/2019	19/11/2019	421,519.00
CONSTNS. INSTALCNS. PENINS., S.A. (CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES PENINSULARES, S.A.)	43901	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05324/2019	03/12/2019	46,836.00
CONSTRUCCIONES CONDUCCIONES Y PAVIMENTOS, S.A.	1664	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05334/2019	04/12/2019	889,872.00
CONSTRUCCIONES CONDUCCIONES Y PAVIMENTOS, S.A.	490	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05335/2019	04/12/2019	140,507.00
CONSTRUCTORA ANDREA, S.A.	42952	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05333/2019	04/12/2019	46,836.00
CONSTRUCTORA ASTRA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7521	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05210/2019	02/12/2019	38,135.00
CONSTRUCTORA DEL DISTRITO, S.A.	22921.-49177	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05063/2019	19/11/2019	93,670.00
CONSTRUCTORA HECHOS, S.A	18365	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05059/2019	19/11/2019	46,836.00
CONSTRUCTORA HECHOS, S.A	5027	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05061/2019	19/11/2019	46,836.00
CONSTRUCTORA LOBEIRA, S.A.	113.416-3-05593	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02159/2020	14/10/2020	97,392
CONSTRUCTORA LOBEIRA, S.A.	113.416.-215	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02160/2020	14/10/2020	41,116
CONSTRUCTORA LOS REMEDIOS, S.A. DE C.V.	113.416-3-01806	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05045/2019	19/11/2019	52,726.00
CONSTRUCTORA LOS REMEDIOS, S.A. DE C.V.	157	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05047/2019	19/11/2019	30,812.00

CONSTRUCTORA NETZA, S.A.	22611.-14656	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05071/2019	19/11/2019	263,628.00
CONSTRUCTORA NETZA, S.A.	22611.-57348	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05072/2019	19/11/2019	187,341.00
CONSULTORES MADEREROS, S.A.	22110-0-47839	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05058/2019	19/11/2019	138,405.00
DISTRIBUIDORA NAUTILUS, S.A. DE C.V.	178	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04110/2019	03/10/2019	46,836.00
EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	1370/93	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03476/2019	03/09/2019	38,135.00
ELECTRO MECÁNICA DEL CENTRO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	244	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04809/2019	06/11/2019	46,836.00
ELECTROMETRO, S.A.	79	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04074/2019	03/10/2019	327,849.00
ELECTROMETRO, S.A.	189	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04075/2019	03/10/2019	562,024.00
ESTABLECIMIENTO LUX, S.A. DE C.V.	27004	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04414/2019	16/10/2019	93,670.00
ESTABLECIMIENTO LUX, S.A. DE C.V.	37088	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04415/2019	16/10/2019	65,906.00
ESTABLECIMIENTO LUX, S.A. DE C.V.	44649	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04416/2019	16/10/2019	140,507.00
ESTABLECIMIENTO LUX, S.A. DE C.V.	7884	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04417/2019	16/10/2019	140,507.00
ESTUDIOS DE INGENIERÍA Y PLANEACIÓN, S.A.	22921.-5870	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05064/2019	19/11/2019	46,836.00
EUGENIO GUERRERO PADILLA	2232	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05435/2019	12/12/2019	140,507.00
FIDEICOMISO INGENIO EL MODELO	1736	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/00545/2020	06/02/2020	190,672.00
FRANCISCO BONIFACIO CARRILLO JIMENEZ	19610	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03928/2019	01/10/2019	26,363.00
FRANCISCO DÁVILA FLORES	676	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04077/2019	03/10/2019	140,507.00
FRANCISCO JOSÉ CAMPOS HERRERA	150	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04071/2019	03/10/2019	13,182.00
FRANCISCO JOSÉ CAMPOS HERRERA	41015	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04073/2019	03/10/2019	13,182.00
GAS DE HUATUSCO, S.A. DE C.V.	SCT-729-SC-1205-724	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05191/2019	02/12/2019	247,360.00
GAS PARA ESTUFAS, S.A.	22921.-3818	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05065/2019	19/11/2019	46,836.00
GENESIS ASESORIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	6667/93	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05211/2019	02/12/2019	38,135.00
GÜEMEZ DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	485/92	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02938/2019	01/08/2019	140,507.00
HUARTYM, S.A. DE C.V.	172	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04108/2019	03/10/2019	30,812.00
INDUSTRIAL ION, S.A.	42495	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05080/2019	19/11/2019	140,506.00
INDUSTRIALES EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	4403	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05330/2019	04/12/2019	46,836.00
INDUSTRIAS GUILLERMO MURGUÍA, S.A. DE C.V.	22110-0-42492	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05048/2019	19/11/2019	93,670.00
INMOBILIARIA CENTAURO, S.A.	22921.-14786	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05042/2019	19/11/2019	796,201.00

JORGE KANAHUATI GÓMEZ	22611.- 8313	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02161/2020	14/10/2020	97,392
JOSÉ GARCÍA VALSECA	22611.- 20990	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05056/2019	19/11/2019	46,836.00
JUAN HERRERA MELENDEZ	145	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04104/2019	03/10/2019	46,836.00
JUAN LARA PACHECO	247	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04369/2019	15/10/2019	46,836.00
LOS CIPRESES, S.A. DE C.V.	22921.- 41852	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02162/2020	14/10/2020	194,784
MADERERA DE CAJEME, S.A. DE C.V.	0005	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04682/2019	04/11/2019	38,135.00
MAGNA CUM LAUDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	167	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04109/2019	03/10/2019	46,836.00
MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONSTRUCCIÓN, S.A.	4915	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05053/2019	19/11/2019	46,836.00
MAQUINARIA Y EQUIPOS EN RENTA, S.A.	1896	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05073/2019	19/11/2019	594,277.00
METRO TAXI, A.C.	SCT.19.5. 2.177/93	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03502/2019	03/09/2019	38,135.00
MIGUEL ÁNGEL CABRAL LARA	CPNC 724'93	2017-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04048/2019	02/10/2019	87,722.00
MIGUEL LÓPEZ GRACIDA	41	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04081/2019	03/10/2019	26,363.00
NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	163	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04107/2019	03/10/2019	140,507.00
OPERADORA DE BOLSA, S.A.	233	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04078/2019	03/10/2019	281,012.00
OPERADORA TURÍSTICA DEL SUR, S.A. DE C.V.	139	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01859/2020	01/10/2020	97,392
OSCAR MUÑIZ SÁNCHEZ	12	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04096/2019	03/10/2019	93,670.00
PANAMCO GOLFO, S.A. DE C.V.	SCT-729- SC-405- 202	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04659/2019	04/11/2019	234,178.00
PANAMCO GOLFO, S.A. DE C.V.	SCT-729- SC-3492- 4139	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04658/2019	04/11/2019	140,507.00
PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	2526	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04473/2019	21/10/2019	46,836.00
PEDRO GARCÍA RAMÍREZ	578	2018*	IFT/225/UC/DG-SUV/03846/2019	26/09/2019	9,286.00
PLANTAS Y JARDINES DE COLIMA, S.A. DE C.V.	35969	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04665/2019	04/11/2019	46,836.00
PORCINA LA BELLOTA II, S.A. DE C.V.	1426	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03948/2019	01/10/2019	114,403.00
PRODUCTORA DE COSMÉTICOS, S.A. DE C.V.	21	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04089/2019	03/10/2019	30,812.00
PROGRASA, S.A. DE C.V.	139	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04105/2019	03/10/2019	46,836.00
PROYECTOS Y MANUFACTURAS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	2550/90	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03974/2019	01/10/2019	38,135.00
RADIO AERONÁUTICA MEXICANA, S.A.	22611.- 16716	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04421/2019	16/10/2019	46,836.00
RADIOCOMUNICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	313/95CH	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05146/2019	25/11/2019	93,670.00

RAMÓN AMADOR SANTIAGO	717-85-18.013/95	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03489/2019	03/09/2019	38,135.00
RIQ, S.A.	25326	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05329/2019	04/12/2019	52,726.00
ROBERTO RUIZ LUJÁN	25	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04328/2019	11/10/2019	93,670.00
RUTER S.A. DE C.V.	1266	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04696/2019	04/11/2019	38,135.00
SALVADOR HERNÁNDEZ GALINDO	22921.-15110	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05043/2019	19/11/2019	93,670.00
SEGUROS LA REPÚBLICA, S.A.	22611.-12884	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05070/2019	19/11/2019	46,836.00
SERVICIOS ACTUALIZADOS EN SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	152	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04106/2019	03/10/2019	46,836.00
SUPER CARNES FRÍAS EL NORTEÑO, S.A. DE C.V.	176	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04097/2019	03/10/2019	46,836.00
SURTIDOR ELECTRICO DE MONTERREY, S.A.	DRPNC-2-375/91	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05219/2019	02/12/2019	46,836.00
TAXISTAS DE RADIOTELEFONÍA, A.C.	22110-0-46635	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04425/2019	16/10/2019	46,836.00
TRANSPORTES COSTAS DE GUERRERO, S.A. DE C.V.	54024	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04432/2019	16/10/2019	39,545.00
TRANSPORTES DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	151	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04098/2019	03/10/2019	327,849.00
TRIPLAY Y MADERAS ANAHUAC, S.A. DE C.V.	150	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04086/2019	03/10/2019	46,836.00
TRIPLAY Y MADERAS ANAHUAC, S.A. DE C.V.	2578	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04087/2019	03/10/2019	46,836.00
TRITURADOS Y AGREGADOS DE VERACRUZ, S.A.	239	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03518/2019	03/09/2019	46,836.00
UN MEDIO, S.A. DE C.V.	260	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04100/2019	03/10/2019	187,341.00

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados listados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con la omisión del pago del derecho por el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos listados, el cual podrá ser consultado por los interesados, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en el Cuarto Piso del edificio alterno a la sede de este Instituto, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 838, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal 03100, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa, que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México a 21 de octubre de 2020
El Titular de la Unidad de Cumplimiento
Luis Gerardo Canchola Rocha
Rúbrica.

(R.- 501485)